

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00507-00
DEMANDANTE: COOCREDIMED.
DEMANDADO: MILTON ARGOTE.

En atención a la solicitud que antecede, no hay lugar a aclaración alguna, por canto, de la revisión del oficio por medio del cual se solicitó el embargo, es claro en indicar “embargo y retención preventiva de las sumas de dineros que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero”, por lo anterior sírvase proceder de conformidad a lo ordenado en auto del 7 de mayo de 2021.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de octubre de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541870793cd3d4405bffd8d6886a6a36d71ad7d9e22cbd0e74468329b22ff992**

Documento generado en 11/10/2021 04:42:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>